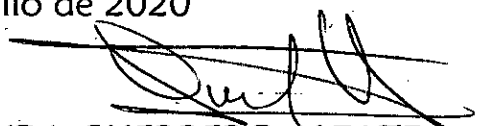


185

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para informarle que se recibió escrito del apoderado de la parte demandante solicitando dictar sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 28 de julio de 2020


LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO MARES GROUP S.A.S. Y OTROS
RADICACION 76001-3103-013-2018-00215-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio De Dos Mil Veinte (2020)

Revisadas las actuaciones surtidas, encuentra el Despacho que ante las manifestaciones del apoderado visibles a folios 169 y ss; mediante auto de fecha 24 de enero de la actual calenda se ordenó el decomiso del vehículo objeto de demanda. En consecuencia, y teniendo en cuenta que este proceso fue objeto de conciliación, se niega la solicitud de dictar sentencia allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.


NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

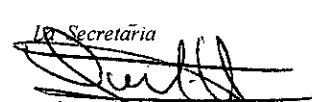
E2

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

En ESTADO No 053 de hoy notifico el auto anterior.

Cali, 29 de julio de 2020

La Secretaria


LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

